



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2020-00212-00. Proceso: Verbal Sumario – Controversia por Violación al Régimen de Propiedad Horizontal. Demandante: Osmar Ocampo Díaz Vs. Demandado: Humberto Lasso y Otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1435

Sevilla - Valle, treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL SUMARIO – COTROVERIA POR VIOLACION AL
REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
EJECUTANTE: OSMAR OCAMPO DIAZ.
EJECUTADO: HUMBERTO LASSO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00212-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a estudiar el presente legajo expedienta a fin de dictar ordenamientos que sean necesarios en el sentido del reconocimiento al Dr. DIEGO GONZALEZ GARCIA, a fin de que represente los intereses de la parte pasiva dentro del presente asunto.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene que en data 27 y 28 de junio de 2023 se recepcionó comunicación remitida por el Profesional del Derecho Doctor DIEGO GONZALEZ GARCIA, en el cual indica que los demandados HUMBERTO LASSO, ÁLVARO MARULANDA AGUIRRE y la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LUNFANDALF EXCEL SCS LUNFANDADALF EXCEL CI, representada por el señor LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA, le confieren poder.

Vislumbra entonces, este servidor judicial, no evidenciarse irregularidad alguna de índole fáctica o jurídica en el accionar de los demandados que impida brindar concepto favorable al acto procesal comunicado, razón por la cual se dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y s. s. del Código General del Proceso, viabilizar el reconocimiento de personería al profesional del derecho DIEGO GONZALEZ GARCIA, como apoderado judicial de los demandados HUMBERTO LASSO, ÁLVARO MARULANDA AGUIRRE y la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LUNFANDALF EXCEL SCS LUNFANDADALF EXCEL CI, representada por el señor LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA y por ende proceder a revocar el poder que se había concedido a los togados IVAN LEMA ZULETA y MARCO TULIO MARULANDA JIMENEZ.

De otro lado y dado que a la fecha la parte pasiva no ha cumplido con lo dispuesto en el numeral tercero del Auto No 1865 del 20 septiembre de 2022, en el decreto de pruebas y que las mismas se hacen necesarios para tener elementos de convicción y juicio dentro del presente proceso, procede este administrador de justicia a sustentar esta



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2020-00212-00. Proceso: Verbal Sumario – Controversia por Violación al Régimen de Propiedad Horizontal. Demandante: Osmar Ocampo Díaz Vs. Demandado: Humberto Lasso y Otros

determinación en el artículo 170 del Código General del Proceso, disposición normativa que consagra que, podrán decretarse pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias, los incidentes, **y posteriormente antes de fallar.**

De allí que con el objetivo de cristalizar la situación fáctica, además de que obre el principio de mediación, y así mismo buscando la mayor certeza de los hechos sustentados por los diferentes cabos procesales, se habrá de lanzar las ordenes del caso; Motivo por el cual se procederá de manera oficiosa a decretar como prueba de oficio, la cual consiste en la siguiente: *“...oficiar con destino a la Oficina Asesora de Planeación Municipal, para que se nos envíe copia íntegra del Expediente Administrativo mediante el cual se promulgó la Resolución No.1490 de 2017 así como, de todos y cada uno de los informes y/o licencias emitidos con relación al Edificio Ambrosia...”* y que *“...se nos envíe copia íntegra del Expediente Administrativo mediante el cual se constituyó querrela policiva promovida por el señor OSMAN OCAMPO DIAZ en contra de los señores HUMBERTO LASSO OSPINA, ALVARO MARULANDA AGUIRRE, que reposa en la Inspección de Policía del municipio de Sevilla – Valle del Cauca...”*, a efectos de que repose en el presente legajo expedienta.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR EL PODER dispuesto por la parte pasiva, señor ALVARO MARULANDA AGUIRRE, respecto del abogado **MARCO TULIO MARULANDA JIMENEZ** y el demandado HUMBERTO LASSO, respecto del abogado **IVAN LEMA ZULETA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído y por encontrarse ajustado a lo preceptuado por el artículo 76 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Profesional del Derecho **ABG. DIEGO GONZALEZ GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 7.539.392 de Armenia Quindío y portador de la tarjeta profesional N° 287.435 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de los intereses de **HUMBERTO LASSO** (19.083.583), **ÁLVARO MARULANDA AGUIRRE** (6.457.541) y la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LUNFANDALF EXCEL SCS LUNFANDADALF EXCEL CI** (900173846-0), representada por el señor LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA (19.478.917), en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra, en el presente asunto, en representación de la parte activa encontrando que, según Certificado No. **3411690** expedido el 30 de junio de 2023. **NO tiene antecedentes disciplinarios.**

TERCERO: DECRETAR como **PRUEBA DE OFICIO** que se proceda por Secretaria a oficiar con destino a la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Sevilla Valle del Cauca, a fin de que alleguen en el término de **QUINCE (15) DIAS** hábiles, copia íntegra del Expediente Administrativo mediante el cual se promulgó la Resolución No.1490 de 2017 así como, de todos y cada uno de los informes emitidos con relación al Edificio Ambrosia.



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2020-00212-00. Proceso: Verbal Sumario – Controversia por Violación al Régimen de Propiedad Horizontal. Demandante: Osmar Ocampo Díaz Vs. Demandado: Humberto Lasso y Otros

CUARTO: DECRETAR como **PRUEBA DE OFICIO** que se proceda por Secretaria a oficiar con destino a la Inspección de Policía adscrita a la Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla Valle del Cauca, a fin de que alleguen en el término de **QUINCE (15) DIAS** hábiles, copia íntegra del Expediente Administrativo mediante el cual se constituyó querella policiva promovida por el señor OSMAN OCAMPO DIAZ en contra de los señores HUMBERTO LASSO OSPINA, ALVARO MARULANDA AGUIRRE, que reposa en su entidad y con relación al Edificio Ambrosia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 107
DEL 04 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65775b2538632a4200a776282045110baf6ee75a79cc548644761acedea37cf8

Documento generado en 30/06/2023 02:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>